Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO GIRALDO LLANO
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00125-00

Revisada la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora, relacionada con el avalúo comercial del vehículo de placa GQQ-658, el despacho no le da trámite al mismo, toda vez que la página de la revista motor allegada al plenario y de la cual se debe extraer el avalúo del rodante, es ilegible, siendo necesario que allegue copia donde se puedan verificar los datos completos, el modelo y tipo de vehículo.

En lo que concierne a fijar fecha de remate, también se niega, toda vez que no es el momento procesal oportuno, teniendo en cuenta que debe estar en firme el avalúo del vehículo, y dicha circunstancia no ha acaecido en el asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

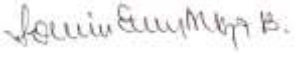

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdff2902bd465b8483a5013406319b4d3cf31b7ff3c29a3678ae665c44f1e09**

Documento generado en 05/09/2023 09:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica